



### ***Instrucciones para la cumplimentación del Anexo VII.***

1. Este anexo ha de cumplimentarse en los siguientes casos:
  - a. Solicitud formulada por las Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles y otras entidades sin personalidad jurídica propia que tributen en la modalidad de atribución de rentas en el IRPF:
    - Una de las personas socias o comuneras ha de designarse como representante y sus datos figurarán en la PARTE I del Anexo.
    - Todas las personas socias o comuneras, incluida aquella cuyos datos figuran en la PARTE I del anexo, han de cumplimentar y firmar la PARTE II del mismo.
  - b. Solicitud formulada por Sociedades Civiles que tributen por el impuesto sobre Sociedades:
    - Las personas representantes de la entidad serán aquellas designadas como administradoras. No obstante, a los solos efectos de este anexo, se designará una persona (caso que la entidad cuente con varios administradores) como representante entre aquellas que ostenten la condición de administrador. Esta persona figurará en la PARTE I del Anexo.
    - Todas y cada una de las personas socias de la empresa, incluida aquella que se ha designado como representante, han de cumplimentar y firmar este anexo en la PARTE II del mismo.
  - c. **Solicitud formulada por Sociedades Limitadas y Sociedades Anónimas: Sólo será necesario cumplimentar la PARTE I del Anexo VII.**
2. Para las empresas del apartado 1.a y 1.b, aquellas personas que no otorgaran su autorización para que esta Corporación obtenga los diferentes certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Seguridad Social, por la Agencia Tributaria Canaria y por esta Corporación, acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones con dichos Organismos, así como certificado de situación en el censo de actividades económicas, habrán de aportarlos junto con su solicitud de subvención.
3. En el caso de no especificarse expresamente un porcentaje de ejecución o imputación de las inversiones para las que se solicita subvención para cada uno de los/las beneficiarios/as, se entenderá que asumen compromisos a partes iguales.